

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel Celular 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2021-000401-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

ACCIONANTE: JORGE ALFONSO GREY CASTRO (representado
Legalmente por su señora madre NORALBA CASTRO MOYA
CAUSANTE: JORGE ALFONSO GREY RENGIFO

Informe Secretarial: Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la de los herederos OSCAR EDUARDO GREY CORNEJO, JORGE ANDRES GREY CORNEJO y cónyuge supérstite YANETH CRISTINA CORNEJO LAROTT, solicita aplazamiento de la audiencia que se encuentra fijada para el día 30 de noviembre del año en curso, indicando que quedo establecida en la parte que representa la obligación de solicitar alguna documentación a los bancos, referida a los pasivos sociales, frente a lo cual presento peticiones, de los cuales se encuentra pendiente respuestas. Sírvase proveer.Barranquilla, 28 de Noviembre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior, se informa que el apoderado judicial de la de los herederos OSCAR EDUARDO GREY CORNEJO, JORGE ANDRES GREY CORNEJO y cónyuge supérstite YANETH CRISTINA CORNEJO LAROTT, solicita aplazamiento de la audiencia que se encuentra fijada para el día 30 de noviembre del año en curso, indicando que quedo establecida en la parte que representa la obligación de solicitar alguna documentación a los bancos, referida a los pasivos sociales, frente a lo cual presento ante ellas peticiones, de los cuales se encuentra pendiente respuestas.

Conforme a lo anterior, se tiene que en efecto en la audiencia de inventarios y avalúos celebrada en este Despacho judicial en fecha 25 de Octubre del 2022, se ordenó que el apoderado judicial de la cónyuge supérstite YANETH CRISTINA CORNEJO LAROTT que hagan las peticiones ante las entidades y aporte las certificaciones de los créditos donde conste los desembolsos como los valores que se hubieren cancelados posterior a la muerte del causante para establecer las compensaciones, documentos que debe aportar en un término no inferior a los diez (10) días siguientes a la fecha de la audiencia y sea compartido a la contraparte, no obstante a lo anterior, como quiera que el precitado abogado, solicita el aplazamiento de la audiencia que se encuentra fijada para el día 30 de noviembre del año en curso, indicando que presento peticiones antes las entidades respecto a los pasivos, de los cuales se encuentra pendiente respuestas, por lo que considera el Despacho de suma importancia se aporten los referidos documentos a efectos de resolver sobre las objeciones deprecadas en el presente asunto, por lo que se ordena el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 30 de Noviembre del 2022, tal como se ordenara en la parte resolutiva de este proveído.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

- 1.- Ordenar aplazamiento de la audiencia fijada para el día 30 de noviembre del 2022, por lo expuesto en parte motiva de este proveído.
- 2.- Por auto posterior, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, en el cual se resolverá las objeciones deprecadas en el presente asunto.
- 3.- Notificar esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y Estado electrónico del Juzgado

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza